

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120084971

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 21-03-2014

Señor (a):
MARIO ALBERTO TOVAR LUCUARA
BOGOTÁ
Bogotá - D.C.

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20149090016122 EXPEDIENTE: 3216

Se da respuesta en los siguientes términos:

Atendiendo su solicitud de copias, le informo que el expediente requerido por usted se encuentran en el Grupo de Información y Atención al Minero quien los solicita en calidad de préstamo de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias, en consecuencia con lo anterior este grupo de trabajo procederán de conformidad al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que **No** fue posible comunicarle al señor MARIO ALBERTO TOVAR LUCUARA quien solicita fotocopias del expediente en referencia, por cuanto no reportó dirección para notificaciones.

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero, ubicada en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (**memoria USB**).

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120084971

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120084961

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 21-03-2014

Señor (a):
MARIO ALBERTO TOVAR LUCUARA
BOGOTA
Bogota - D.C.

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20149090016162 EXPEDIENTE :21679

Se da respuesta en los siguientes términos:

Atendiendo su solicitud de copias, le informo que el expediente requerido por usted se encuentran en el Grupo de Información y Atención al Minero quien los solicita en calidad de préstamo de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias, en consecuencia con lo anterior este grupo de trabajo procederán de conformidad al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que **No** fue posible comunicarle al señor MARIO ALBERTO TOVAR LUCUARA quien solicita fotocopias del expediente en referencia, por cuanto no reportó dirección para notificaciones.

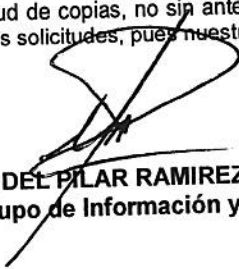
Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero, ubicada en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (**memoria USB**).

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyecto: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-03-2014
Número de radicado que responde: 20142120084961

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

